

RESOLUCION 2023 DE 2007

(noviembre 20)

Diario Oficial No. 46.819 de 21 de noviembre de 2007

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Por la cual se modifica la Resolución número 1173 del 7 de octubre de 2004 y se adoptan otras determinaciones.

La Directora de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en ejercicio de las funciones delegadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 1393 del 8 de agosto de 2007 y a las asignadas mediante Resolución 0802 de 10 de mayo de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 17 de 1981, el numeral 23 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1401 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 1172 del 7 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció el Sistema Nacional de Identificación y Registro de los Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones *ex situ*;

Que mediante la Resolución número 1173 del 7 de octubre de 2004, este Ministerio reguló el Registro Nacional de Proveedores de los Marcajes definidos en el Sistema Nacional de Identificación de los Especímenes de Fauna Silvestre en condiciones *ex situ*;

Que el artículo 1° de la resolución citada en el considerando anterior, dispone que los proveedores de elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones *ex situ*, deberán registrarse y obtener permiso de proveedor otorgado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-Dirección de Ecosistemas;

Que a su vez el artículo 2° de la citada norma determinó que los permisos otorgados para este propósito tendrán una duración de un (1) año, prorrogables por un tiempo igual, y sucesivamente, en la medida que el proveedor cumpla con los requisitos para mantener la vigencia del registro y los términos y obligaciones señaladas en el permiso para ser proveedor de los elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones *ex situ*;

Que el artículo 6° de la norma en comento establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial convocará mediante invitación a las personas que tengan como objeto social la producción, comercialización o venta de marcajes, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación de la misma, para que presenten solicitud escrita conforme lo dispone el artículo 3 de esta resolución para ser autorizados como proveedores de los marcajes definidos en el sistema nacional de identificación de los especímenes de fauna silvestre en condiciones *ex situ*;

Que teniendo en cuenta que la convocatoria de que trata el artículo antes citado, tenía un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Resolución 1173 de 2004 y ante una serie de solicitudes presentadas por empresas que no se registraron en esa oportunidad ante este Ministerio para ser como proveedores de los marcajes definidos en el sistema nacional de identificación de los especímenes de fauna silvestre en condiciones *ex situ*, se solicitó concepto a la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio, en relación con la posibilidad de ampliar el registro, frente a lo cual expresó:

“A la fecha es no solo permitido el ampliar este registro de proveedores de marcaje, sino que se considera necesario, en tanto que lo que se pretende con la Resolución 1173 de 2004, es garantizar con este registro la idoneidad de quienes son admitidos como proveedores. La misma resolución señala en el artículo 2° que la duración del permiso es de un año, por lo que anualmente deben acreditar la permanencia de las condiciones que los hicieron aptos para hacer parte de dicho registro. Lo que no excluye de manera alguna que este registro sea ampliado en la medida que nuevas personas o entidades soliciten su ingreso con el previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para tal propósito”;

Que en virtud de lo anterior, y además considerando que en el artículo 2° de la Resolución en comento no se estableció término para la presentación de la solicitud de prórroga del permiso otorgado, se estima pertinente modificar los artículos 2° y 6° de la Resolución 1173 de 2004;

Que atendiendo que la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 0802 de 10 de mayo de 2006 en su artículo 1° estableció dentro de las funciones del Director de Ecosistemas la siguiente:

“8. Regular las condiciones generales del uso sostenible, aprovechamiento, manejo, conservación y restauración de la diversidad biológica, con el fin de prevenir, mitigar y controlar su pérdida y/o deterioro”;

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la Resolución número 1393 del 8 de agosto de 2007, proferida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, corresponde al Director de Ecosistemas la función de expedir los actos administrativos a través de los cuales se establezcan los de sistemas de marcaje de especies silvestres;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución 1173 del 7 de octubre de 2004, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2°. *Duración*. Los permisos otorgados para este propósito tendrán una duración de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo, prorrogable por solicitud expresa del beneficiario por un tiempo igual, y sucesivamente, en la medida que el proveedor cumpla con los requisitos para mantener la vigencia del registro y los términos y obligaciones señaladas en el permiso para ser proveedor de los elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones *ex situ*.

Parágrafo. La solicitud de prórroga del permiso a que se refiere el artículo anterior, deberá presentarse por el titular del mismo, con una anticipación de por lo menos cuarenta y cinco (45) días hábiles previos a su vencimiento.

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 6° de la Resolución número 1173 del 7 de octubre de 2004 el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 6°. *Registro de proveedores*. Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén interesados en la obtención del permiso para ser autorizados como proveedores de elementos de marcaje del Sistema Nacional de Identificación y Registro para especímenes de la fauna silvestre en condiciones “Ex situ” deberán presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 3° de la presente resolución.

El registro de proveedores procederá una vez otorgado el permiso de que trata el presente artículo.

Artículo 3°. Las solicitudes de prórroga de los permisos como proveedores de los marcajes definidos en el sistema nacional de identificación de los especímenes de fauna silvestre en condiciones *ex situ* que se encuentren en curso a la entrada en vigencia de la presente resolución, seguirán su trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 1173 de 2004.

Artículo 4°. Los demás términos, condiciones y obligaciones establecidos en la Resolución 1173 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continúan plenamente vigentes.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

20 de noviembre de 2007.

La Directora de Ecosistemas, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,
María del Pilar Pardo Fajardo.